

CAMPILLO DE ARENAS

Virginia Pérez Rodríguez

Resumen

El trabajo nos introduce en el estudio exhaustivo de la creación de la villa de Campillo de Arenas. Desde los primeros pasos para la fundación de la misma, el estudio de los pobladores que se asentaron, el límite y extensión del término y el reparto de los solares urbanos y de las parcelas de tierra que se efectuó a principios del siglo XVI.

Summary

This work introduces us to an exhaustive study about the foundation of the village of Campillo de Arenas. It includes the first steps towards its establishment, the study of its earliest inhabitants, the extent and limits of its boundaries, and the delivery of urban land and plots carried out at the beginning of the XVI th. century.

La primera población existente en el antiguo enclave de Campillo fue el Llamado Castillo de Arenas, en zona rocosa y de fundación musulmana del 1281 en época del Infante D. Sancho, que entrega al rey de Granada dicho castillo. La primera noticia que tenemos de este hecho es la Crónica del Rey Alfonso X recogida por Fernández Hervás en su artículo de la revista Senda de los Huertos, año 1986, "*Nuestros pueblos: Campillo de Arenas*", p.p.15-22. El autor hace una referencia a esta Crónica coincidiendo con otros autores que también la citan como la noticia de poblamiento más antigua que se conoce y antecedente de la fundación posterior. A. Porras en "*La sociedad de la Ciudad de Jaén a finales del s.XV*" y "*El legado de la Edad Media: el régimen señorial del Reino de Jaén (s.XV y XVIII)*" 1984 p. 797-831, y el mismo autor en "*La organización militar y social de la frontera jiennense en la Edad Media*".

La siguiente etapa de su historia sería el documento de la Reina Doña Juana, que se encuentra en el Archivo Provincial junto con el Libro de Fundación.¹ En él se encuentran las noticias de la necesidad de fundar ciudades en distintos lugares de la Sierra de Jaén: Campillo de Arenas, Nava del Can, Susana y Ranera y Hoyo de Ravañeros, Otiñar, Los Villares, Letraña, La Mancha y la Torre del Moral.

(1) Archivo Municipal de Campillo de Arenas.

Sólo llegaron a poblarse con éxito Campillo de Arenas, Valdepeñas, Otiñar, Los Villares y La Mancha que absorbió a los otros dos y se llamó Mancha Real.² Todas ellas se encontraban en una zona fronteriza entre el antiguo reino de Granada y Jaén. Durante la Edad Media el término de Jaén capital contaba con algunas aldeas. Cazalilla, Mengibar, La Guardia, Torredelcampo y Fuerte del Rey, que estaban alejadas de la primera línea de frontera. Al despoblarse ésta a finales del Siglo XV³, a causa de problemas militares, tuvo que ser repoblada, lo mismo que ocurrió con Villargordo, Torrequebradilla (dehesa enseñoreada por el linaje de los Mendoza, desde la época de Enrique IV), Cárcheles y Noalejo (que correspondían a su Señora Doña Mencía de Salcedo); y así mismo ocurrió con las antiguas fortalezas de Pegalajar, Cambil y Alhabar.

Tras la conquista de los Reyes Católicos de Cambil en 1485 los granadinos abandonan estos castillos y un año más tarde es ocupado por el caballero giennense Pedro Sánchez de Berrio. A finales de 1492 se desvanece ya el peligro de la presencia musulmana y los giennenses tienen la posibilidad y la necesidad de proceder a la repoblación.

Historia de la fundación

Las primeras noticias son del año 1508, aunque el año anterior el Concejo de Jaén había expuesto ya a la reina doña Juana que *"en los términos y sierra de esa dicha ciudad (Jaén) y dentro de su jurisdicción hay disposición para hacer y poblar algunos lugares, solicitando licencia para proceder a crearlos"*.

La Reina accede el 7 de marzo de 1508 según consta documentalmente en la Real Cédula antes citada a la que también hacen referencia todos los autores que investigan sobre la repoblación de la Sierra de Jaén, entre ellos Deán Mazas en el Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén.⁴ Aparece citado en la revista Lope de Sosa⁵ y en los distintos artículos de Fernández Hervás, cronista local de la villa.

(2) Real Cédula de doña Juana. Archivo Municipal de Campillo de Arenas. Libro de Fundación.

(3) PORRAS ARBOLEDA P.: "La organización Militar y social de la frontera giennense en la Edad Media" *Boletín de la Facultad de Derecho de Córdoba* n° VIII, año 1982. p.p. 173-234.

(4) DEÁN MAZAS.: *"Retrato al natural" (I), la ciudad y término de Jaén* "Barcelona 1978 p.p. 513-518

(5) LOPE DE SOSA.: "Revista D. Lope de Sosa. "n° 116 16 año 1922 septiembre p.p. 271-282.

Sobre los primeros asentamientos y enclave geográfico Higuera Arnal en su obra sobre la zona del Alto Guadalquivir así como el *Atlante Español*⁶ nos hablan de que se trataba del macizo de Sierra Mágina, que comprende la zona sur de provincia de Jaén y se trata de un conjunto de anticlinales que forman una muralla que iría desde Pegalajar hasta Belmez de la Moraleda. Está compuesta por distintas sierras como el pico de Mágina de 2.167m. y Almadén de 2.032m.

Desde la sierra del Almadén hacia el Oeste se encuentran dos alineaciones montañosas que terminan en la cuenca del Guadalbullón, que a su vez conecta con la Sierra de Jaén, en la que se encuentran: Jabalcuz, La Pandera, Sierra del Trigo, y la sierra de Valdepeñas.

La depresión del Guadalbullón está formada por una serie de relieves y pequeños valles circundados por las sierras de: la Maceral, Alta Coloma, Cerro del Castillo y Puerta de Arenas, donde el río se abre paso por una estrecha garganta para seguir por tierras de Carchelejo, Cárcel, Cambil, la Cerradura, La Guardia y Jaén.

Los terrenos del macizo de Sierra Mágina y la sierra de Jaén pertenecen a sedimentos mesozoicos de la Era Secundaria.

El río Campillo en la cuenca alta del Guadalbullón, está formado por varios riachuelos y en esta zona se asienta la villa que tomó este nombre, con anterioridad a su fundación debido a los campos de arena formados por el arrastre continuo de materiales sedimentados de los citados riachuelos. Al tratarse de un lugar regado por aguas abundantes estuvo poblado desde la época prehistórica: se han hallado restos del Paleolítico y del Neolítico, hachas de hueso y sílex etc, en cuevas entre Noalejo y Campillo. De la edad del Bronce Final en las zonas bajas sin fortificar existe otro poblado de cuyo descubrimiento da cuenta el profesor don Arturo Ruiz Rodríguez en su libro de la Historia de Jaén.⁷ Existen también restos de la época romana y se vinculan a una posible vía o calzada que uniría con Mancha Real, y que coincidiría con el trazado de antiguo *Camino Real* que en el siglo XVI y XVII iba desde Granada a Toledo.

De la Edad Media aparecen restos visigodos y además la en la Crónica General de Alfonso X el Sabio nos habla del Castillo de Campillo. Otras noticias de esta época son las que aparecen en el llamado "Pacto de Jaén" entre el rey de Granada y el de Castilla, del año 1246. Se trata de ultimar la reconquista, y al

(6) OLIVARES BARRAGÁN.: *Atlante Español*. Instituto de Estudios Giennenses 1960.

(7) RUIZ RODRÍGUEZ, Arturo.: "*Historia de Jaén*". Diputación Provincial de Jaén. Año 1982.

conquistar la ciudad de Jaén, en estas capitulaciones no se especifica claramente qué castillos quedaban dentro o fuera de la línea fronteriza entre los dos reinos, aunque parece que el *Castillo de Arenas* quedó desde el principio dentro de las tierras granadinas, pues en 1280 el rey Alfonso X realizó una serie de campañas para reconquistar estos castillos fronterizos entre los que se encontraba el de Campillo. Este fue entregado por el rey Muhammad II a Alfonso X, pero con posterioridad volvió a manos árabes por culpa de el Infante D. Sancho en guerra sucesoria con su padre.

Por fin en tiempos de Alfonso XI, el 9 de mayo de 1315, nuevas batallas sitúan la línea fronteriza en Alcaudete, los Villares, Otiñar, Cambil, Belmez de la Moraleda y Solera, para seguir por Quesada y puerto de Tiscar, provocan que el Condestable don Miguel Lucas de Iranzo decida trasladarse a Jaén para intentar reconquistar estas tierras fronterizas. Las batallas tuvieron como escenario en muchas ocasiones a Campillo, y en la Crónica del Condestable de Ximena Xurado y Argote,⁸ se narran las principales que tuvieron lugar en los años 1462, 1463 y 1471. Nos cuentan como el castillo es conquistado a los moros por D. Pedro Cuello, caballero de la Vanda.

Hoy el castillo, testigo de esta historia anterior a la fundación de Campillo como ciudad, se encuentra en estado ruinoso quedan sus piedras como reflejo de las arduas batallas que se llevaron a cabo para reconquistarlo, y testimonio claro de que este enclave era fronterizo y lugar apropiado para después ser realmente repoblado con la - fundación de una de las ciudades de la Sierra de Jaén que se mencionan en la Real Cédula de doña Juana, ya mencionada, en la que se cita textualmente: *"el Campillo está a siete leguas de esa dicha ciudad de Jaén, porque todo el camino que hay de esta dicha ciudad a la dicha ciudad de Granada está despoblado"*.

Sin embargo, a pesar de estar ordenado expresamente y concretados los lugares de fundación en este documento del año 1508, existen en cada caso una serie de inconvenientes y abatares que dificultan y retrasan su ejecución. En el caso de Campillo son los integrantes de la Mesta de la ciudad de Jaén los que temerosos de perder sus privilegios los que en un primer momento se oponen y presentan una demanda teniendo como procurador a Martín de Espinosa, jurado de Jaén que (según el texto de Porras Arboleda, profesor de Historia del Derecho en su artículo sobre este tema⁹) decía textualmente: *se seguiría mucho daño a la*

(8) XIMENA XURADO Y ARGOTE DE MOLINA.: *Anales Eclesiásticos*. Año 1654.

(9) PORRAS ARBOLEDA P.: "La Repoblación de la Sierra de Jaén durante la Edad Moderna. Campillo de Arenas (1508-1560)". *Revista de Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público Procesal y de la Navegación*, nº8 año 1988, Jaén.

dicha ciudad (Jaén), porque la causa porque estaba despoblada era por estar sus términos desocupados para poder pastar en ellos ganado y tener otras grangerías; lo cual todo cesaría y se seguirían muchos daños si los dichos términos y sierra se poblase, porque se terminaría y gastaría el pasto y hierba de ellos, donde se sustentaban las yeguas y vacas y otros ganados de la dicha ciudad y sus términos... porque donde se provenían de ella era de dichos términos y sierra y poblada de vecinos de la dicha ciudad, aquellos que en ellos se avecinasen habían de faltar en ella pues había poca necesidad de labor, si hacer huerta en ellos pues en los otros de la dicha ciudad había muy crecida cantidad de ellos y donde se pudiese hacer y como dicho es, el pasto y la leña le hacían mucha falta¹⁰ Esta demanda interpuesta, como dijimos por el Consejo Cofradía de la Mesta de Jaén, expone muy claramente los intereses y las causas por las que no están de acuerdo con la fundación. Pero por otra parte se presenta otra demanda de los vecinos en 1526 contra el Consejo y Cofradía de la Mesta en la que se exige el cumplimiento de la Carta Real. Se presenta ante la Audiencia de Granada el 2 de agosto del año antes mencionado, cuando el Emperador Carlos I se encontraba en guerra con Francia, por lo que no pudo ser atendida hasta el 14 de agosto del 1536. El Jurado Sebastián de Torres es el procurador de los demandantes que alega lo siguiente: *lo expuesto por la dicha ciudad (Jaén) no era inconveniente para dejar de poblar las dichas tierras y términos, pues de ello se seguiría un universal provecho..... y los ganados que en ella pastaban recibían mucho daño de los lobos por estar despoblado y que había de venir gente de fuera y de todo ello se recibiría mucha utilidad"*.¹¹ En 1536, el 14 de agosto la Chancillería de Valladolid envía una carta del Emperador y provisión real al Corregidor de Jaén para que visite la Sierra de Jaén y sobre todo el camino que va de Jaén a Granada y diese un informe sobre la posibilidad, beneficios y perjuicios de la fundación de ciudades en este lugar: *"Manda que vayan a ver por vista de ojos la dicha sierra, en especial el camino que va a Granada y la calidad y disposición de ella y así de su oficio como a pedimento de partes haga la información de los inconvenientes y perjuicios y utilidades y provechos que se seguiría en que se haga la dicha población"*.¹² El Corregidor junto con los vecinos respondieron con una nueva demanda de cumplimiento de la Real Cédula, firmada por D. Luis Godoy. La sentencia del 14 de junio de 1537 obliga al Consejo, Justicia y Regidores a

(10) LIBRO DE FUNDACIÓN. Folio 15. Archivo Municipal de Campillo.

(11) ÍDEM. Folio 16. Archivo Municipal Campillo.

(12) ÍDEM. Folio 17. Ídem.

cumplir lo dispuesto en la Real Cédula de doña Juana y el 6 de julio de 1537 se notifica por carta a dichos corregidores de Jaén la sentencia favorable a los vecinos,¹³ como decisión del Consejo Real. En esta carta no se especificaban los gastos de repartimiento de tierras por parte de quien iban a correr, por lo que una nueva demanda es contestada el 19 de septiembre del 1537 obligando a que el Sr. Corregidor pague todos los gastos y dé cuenta completa de ellos.

En la Ejecutoria del 18 de julio se dictan las *primeras normas para la fundación*: condiciones con que se han de dar las vecindades que se repartiessen en la Sierra de la ciudad de Jaén. Analizada por expertos juristas, como Porras, dicen se trata de una auténtica Carta-Puebla pues contiene: derechos y obligaciones; instrucciones a los repartidores, condiciones de los repoblados, requisitos etc. El juez Salvago y don Luis de Godoy se encargan del reparto y entonces surge un nuevo problema, y es que los vecinos no se sienten en igualdad en el reparto, por lo que se interpone otra demanda al Emperador para que investigue si los repartos del juez Salvago eran equitativos o no.

Gerónimo de Bustamante de Herrera nuevo juez nombrado por el Emperador el 2 de marzo de 1538, acepta la provisión y envía primero a un escribano, Juan Vázquez notificando al juez Salvago que cese en su cometido, pues el Emperador ha nombrado otro nuevo juez para el repartimiento, el licenciado Salvago se encontraba en esas fechas en Los Villares, y hasta transcurridos unos meses no comenzó su labor el nuevo encargado del Emperador, por lo que el descontento comenzó de nuevo, y los vecinos recurren a Carlos I, que desde Valladolid el 16 de mayo de 1538 les envía otra carta con instrucciones precisas.

Enseguida el juez Bustamante es acusado de obrar parcialmente, por lo que se le retira del cargo concediéndole otro cargo al servicio de sus Majestades, y se nombra al juez Rivadenerira el 12 de marzo de 1539 en la ciudad de Toledo, donde reside la Corte.

El 19 de marzo de 1539 recibe las instrucciones sobre el reparto de tierras y llega a Jaén el 2 de abril del mismo año.

LA FUNDACIÓN

El 4 de junio de 1539 se funda Campillo de Arenas, siendo juez del reparto Juan de Rivadeneira; el escribano de su majestad Juan Vázquez, los alarifes Juan Requena y Sebastián Ruiz del Salto, el entallador Juan de Reolid; todos vecinos

(13) Porras Arboleda da como fecha el día 4 de julio, y Fernández Hervás el 14 de junio la sentencia, y el 6 de julio la carta a los corregidores en el año 1537.

de Jaén. Los testigos fueron: Gonzalo Montero y Diego de Quesada, pobladores viejos del lugar. Se eligió el sitio del asentamiento donde ya existían unas casas-cortijo, una venta y una pequeña capilla y cementerio. La capilla que estaba dedicada al Santísimo Sacramento se tomó como punto de referencia. En un principio se calculó que podrían habitar en su perímetro 150 habitantes.

Se fijó el sitio de la Dehesa para usos comunes, en las faldas de Santa Coloma, con la fuente del agua "Char". Se deslindaron con 16 mojones una extensión de 880 fanegas de tierra: 175 solares de 60 pies de ancho por 90 de largo, y el ejido con 98 fanegas de tierra.¹⁴

Nuevos pobladores.

Comenzaron a llegar el 24 de junio de 1539, hasta formar un total de 134 con distintas procedencias:

- pobladores viejos del lugar	66
- de Bolteruela	12
- de Jaén	11
- de Cambil	9
- de Pegalajar	6
- de Granada	4
- de Torrejima	2
- de Archidona	2
- de La Guardia	1
- de Guadix	1
- de Antequera	1
- de Benalúa	1
- de Iznalloz	1
- de Medina del Campo (escribano)	1
- Cuadros de su Majestad	9
- Plateros de su Majestad	2
- Licenciado y Relator de su Majestad	1
- Aposentador de su Majestad	1
- Jurados de su Majestad	1

(14) LIBRO DEL PROCESO DE EXENCIÓN DE LA JURISDICCIÓN Y AMOJONAMIENTO DE LA VILLA DE CAMPILLO DE ARENAS. Siglo XVI. Archivo Municipal de Campillo de Arenas.

- Secretarios de su Majestad	1
- Servicio de su Majestad	1
 Total de pobladores	 134

Existen otros datos en cuanto al número de pobladores, como el que recoge Ximenez Patón en la *Historia de la Antigua y continuada nobleza de la ciudad y reino de Jaén*¹⁵ en donde habla de un censo eclesiástico de 1595 realizado por el Dr. Gaspar Salcedo de Aguirre y dedicado al obispo don Francisco Sarmiento, y en el que se señala que Campillo de Arenas cuenta con 170 vecinos, un priorato y un beneficio simple servidero. Además Martínez Maza recoge por su parte, estos datos y los compara con los de 1792, resultando: 136 casas, 170 vecinos en 1595, que pasaron a ser: 212 casas y 305 vecinos en 1792.

La carta fechada en Campillo de Arenas el 30 de noviembre de 1539, por la que el Concejo y vecinos de esa población se obligan a pagar al Pósito de Jaén un censo perpetuo de 350 fanegas de trigo.¹⁶ Este dato nos hace suponer que con posterioridad a su fundación surgieron una serie de pleitos y problemas con la ciudad de Jaén, puesto que Campillo se había fundado sobre cuatro cortijos que la ciudad de Jaén tenía arrendados para hacer *depósito*: el Cortijo de la Venta, Cerro de los Cantos, la Laguna, y el Castillo, que rentaban 1050 fanegas de trigo al año. Esto provocó un nuevo enfrentamiento al no estar conforme Jaén con la ejecutoria a favor de las nuevas poblaciones, iniciándose un juicio ante el Consejo, que sentenció a favor de la ciudad indicando que la nueva población no se podía asentar en los cortijos de su propiedad.

El conflicto pudo resolverse con la intervención del entonces juez comisionado para las Nuevas Poblaciones, licenciado Juan de Rivadeneira, que a cambio de ciertas ventajas para la ciudad de Jaén, consiguió que ésta cediera, al estar Campillo distante de dicha ciudad y *a mitad de camino entre esta ciudad y Granada, y a cambio de que se le entregara una renta perpetua a su favor, que debía moderarse, por ser sobre Concejo, lo cual era cosa de provecho y de mucha calidad*.¹⁷ Enseguida la Corona otorgó una real provisión fechada en Madrid a 9 de agosto del año 1539, en la que se señalaba que la ciudad de Campillo pagase un censo de 500 fanegas de trigo, con carácter perpetuo. Tan sólo se accedió a que la renta fuera de 350 fanegas, y con la condición de que

(15) Ximenez Patón. *Historia de la Antigua y continuada nobleza de la ciudad y reino de Jaén*. Jaén 1.62po. 196-1973

(16) A. M. J. Leg 105.

(17) *Ibíd.*

cuando los vecinos pudieran traspasar o vender alguna casa o heredad, o tierra, conforme a las instrucciones de la repoblación, lo pudieran hacer sin pedir licencia a la Ciudad, y sin pagar décima, veintena, ni otra cosa alguna.

Campillo de Arenas no aceptó dicha solución pues no estaban conformes en tener que pagar un censo perpetuo, y alegaban ante el Consejo que los propios de la ciudad no poseían dichos cortijos, al tratarse de una concesión temporal, y que preferían pagar la renta del arrendamiento que un censo a perpetuidad, pues además las tierras eran nuevas y no rentaban más de 300 fanegas y en adelante rentarían aún menos, siendo el soto y el campo en gran parte común, *aunque quede por propios al dicho lugar*.¹⁸ Se argumentaba además que el Campo de los Almogáraves, que en la carta fundacional de 1508 era el lugar destinado para la fundación o repoblación de un nuevo asentamiento denominado como Otiñar, el juez Rivadeneira se lo había dado a Campillo como propios pero que sin embargo no rentaba gran cosa y no podía utilizarse como pretexto para reclamar un censo perpetuo.¹⁹ Amenazaban por último con abandonar las tierras que habían empezado a explotar.

El Consejo de la ciudad de Jaén por mediación de su veinticuatro, Antonio Cuello, manifestó no estar de acuerdo con lo argumentado, en primer lugar porque los cortijos pertenecían a los propios, debiéndose cobrar como renta no 350 fanegas sino 600 y sin condiciones, pues se arrendaban por 1.050 fanegas, y además se debía tener en cuenta que el Pósito era un bien universal para toda la provincia de Jaén y la renta era necesaria para su conservación, y sobre todo en beneficio de los pobres. Por otra parte si los nuevos pobladores abandonaban las tierras se buscarían otros que estarían dispuestos a ocuparlas con estas condiciones. Así mismo expone el desacuerdo con el reparto llevado a cabo por Rivadeneira en el caso de las tierras del cortijo del Campo de los Almogáraves (Otiñar), pues se juzga como un exceso de sus funciones como juez en la ejecutoria de fundación, como se comprueba en las Actas del Ayuntamiento de Jaén que señalamos a pie de página.

(18) Tellez Anguita. Art. Cit p 172. En una petición de Jaén a las Cortes de Madrid se hace alusión a que las tierras de Campillo son concesión temporal al Pósito de los Reyes Católicos, aunque pertenecieran con anterioridad a los propios. Suele ocurrir en las zonas fronterizas objeto de repoblación.

(19) A.M.J. leg. 105. Las noticias sobre la utilización de estas tierras como propios de Campillo son frecuentes en las Actas Capitulares de este siglo (XVI) en el Ayuntamiento de Jaén, así como las acusaciones en contra del Concejo de Jaén, que no estaba de acuerdo con el reparto. Aún así históricamente no se puede estudiar la población de Otiñar como independiente pues no lo era.

Al no haber acuerdo la Corona interviene con otra real provisión fechada en Madrid a 8 de octubre de 1539 imponiendo la ejecución de la anterior provisión del 9 de agosto, añadiendo la disposición de que paguen como renta 350 fanegas de trigo en especie o en dinero, a razón de 4 reales cada fanega (cantidad que debido a la inflación en poco tiempo resultó muy baja). La escritura de censo se prorrogó hasta el 30 de noviembre, y la primera paga se efectuó en la Virgen de agosto del 1540.²⁰

El Corregidor de Jaén Francisco Tavera y 49 nuevos pobladores de Campillo son los otorgantes de la carta del censo del 30 de noviembre del 1539. En ella se comprometen a pagar las rentas estipuladas y además a aceptar sino el castigo de perderlas y el deber de defenderlas, así como se obligan a aceptar dicho censo y protegerlo de cualquier embargo o demanda. La ciudad de Jaén lo acepta el 3 de diciembre del mismo año. Se finaliza con esto un proceso de vicisitudes legales y de interés diversos que resultaron un serio inconveniente para la labor de colonización y repoblación. Estos pleitos entre la ciudad de Jaén y Campillo, así como los inconvenientes surgidos por razones personales con los distintos jueces encargados del reparto de las tierras forman parte de todo un largo proceso necesario en la fundación y explotación de nuevos asentamientos en esta zona fronteriza con el reino de Granada (ver mapa) El proceso colonizador desde que se expresa como intencionalidad política por parte de la Corona hasta que se lleva a término pasa en casi todos los casos que analizamos por una serie de vicisitudes y sólo es posible por el entrelazamiento de una serie de factores: terminación de la guerra de Granada, recuperación de la frontera, aumento del índice demográfico de la ciudad de Jaén etc.²¹ Además de cumplirse estas condiciones las disposiciones legales suponen una iniciativa muy interesante como se refleja en los documentos y Actas, Cartas y Cédulas Reales, provisiones, que reflejan el firme intento de una labor innovadora y repobladora. La condición de colono tiene unas connotaciones que en el siglo XVI sólo tiene paralelismo con las iniciativas desplegadas en América, que analizamos en un capítulo aparte.

En el caso de las Nuevas Poblaciones de la Sierra de Jaén, las causas de la repoblación y el proceso de la anulación de la frontera con el mundo musulmán, son analizadas por Quesada, así como el lento proceso por el que la ciudad de Jaén que en un principio es responsable de toda la seguridad en la zona, y promueve todas las batallas y escaramuzas en los distintos castillos, cortijos y torres de la

(20) CORONAS L.J.... La fundación de Campillo de Arenas y el Pósito de Jaén. Nuevas Poblaciones de la España Moderna de Avilés y Sena.

(21) QUESADA QUESADA, T.: *La Serranía de, Mágina en la Baja Edad Media*. Granada 1989. Universidad de Granada.

frontera para reconquistarla, va después por imperativo real a ir cediendo terreno a la independencia y jurisdicción de cada uno de los nuevos asentamientos que se llevan a cabo en la labor repobladora. En el caso de Campillo lo hemos analizado en todos sus aspectos: desde ser una cortijada, paso del Guadalbullón, o Puerta de Arenas, hasta conseguir el asentamiento de una población dependiente aún de la ciudad de Jaén pero con sus fueros como colonia. Y siguiendo adelante con la historia de su fundación tenemos que pasar ahora a detallar el proceso del amojonamiento, límite y extensión del término, la dehesa y el ejido los propios del Concejo, las condiciones de los vecinos, el reparto de los bienes públicos y privados, rústicos y urbanos, que determinaron a su vez la morfología del plano primitivo de la ciudad. La Puerta de Arenas era la auténtica vía de penetración que ponía en contacto Jaén con Granada. (ver mapa 3). Este camino estaba custodiado por dos importantes castillos del lado cristiano, en las riberas del Guadalbullón: uno dependiente de Jaén, y otro cabeza de un señorío, Pegalajar y La Guardia. Desde este castillo hasta el de Arenas, defensa musulmana, en un primer momento, había 30 kms., que fueron durante toda la Edad Media tierra de nadie, pues no la defendía ninguna fortificación. En 1462 el Condestable Iranzo avanzó unos 10 kms. La línea, construyendo la torre de la Cabeza, en el lugar donde hoy se encuentra la Cerradura, a la entrada del paso. El castillo de Arenas era, por parte musulmana, el que dominaba todo el paso del Guadalbullón y Quiebrajano, cubriendo toda la retaguardia hacia Cambil y Alhabar, siendo la llave del sector occidental de Sierra Mágina, por lo que no es de extrañar que fuera disputado continuamente por moros y cristianos, aunque perteneció casi toda la Edad Media al reino de Granada. Este castillo servía además de amparo y defensa para todas las incursiones que realizaban los granadinos, como se refleja en la Crónica de Iranzo y el mismo Alonso de Palencia que señala el interés que tenía el Concejo de Jaén en que fuesen conquistadas. Y una vez que lo fueron como narramos al principio de la historia de Campillo también es lógico y los documentos así lo constatan el gran esfuerzo que se realiza para llevar a cabo su repoblación, al tratarse de un lugar estratégico y codiciado también como enclave geográfico, fertilidad y riqueza. Cumplía las necesidades de repoblación y las condiciones para la elección de un lugar de las que ya hablaba Vitruvio, y que sin duda estaban en el pensamiento o conocimiento al menos de muchos de los llamados técnicos (jueces, instructores, maestros escultores, carpinteros o entalladores, arquitectos o simplemente hombres cultos como fue en el caso de Reolid) que intervinieron con nuevas ideas en estos proyectos y diseños para nuevas ciudades de repoblación, que lo mismo que en el caso de América, se hacía necesario fundar

y organizar de una forma práctica y racional. Se trataba de planificar el espacio e incluso el territorio para que se pudiera distribuir de manera equitativa y correcta con arreglo a los fines y normativa planificadora. Las condiciones de los colonos, entre otros requisitos determinan por ejemplo el tamaño de la parcela; el modo de vida la tipología de las viviendas; la forma y fondo del parcelarlo son muy importantes para conseguir que las llamadas "suertes" se puedan distribuir de forma igualitaria. Y en este caso la elección de un trazado ortogonal es definitiva y muy acertada,.

LÍMITE Y EXTENSIÓN DEL TÉRMINO. AMOJONAMIENTO

Campillo se ubica en un término cuyos alrededores son tierras fértiles con dehesa y ejido; abundancia de aguas limpias para el ganado y para beber; buena aireación, y existen abundancia de piedra y madera para la fabricación de las casas. Además de eso su situación estratégica de la que ya hablamos como condicionante histórico, hace que en el caso de la elección como lugar geográfico también sea de interés. Se trata además de un camino, de un paso en la Sierra y veremos como su morfología urbana adopta perfectamente esta unión con el territorio: su eje principal es una continuación de ese camino que se sitúa en el eje del paso entre Jaén y Granada, en su misma dirección.

Estas circunstancias ya fueron tenidas en cuenta por los fundadores, que intervinieron en el reparto y delimitación. La tarea de deslindamiento del término dio comienzo el 10 de julio del mismo año de su fundación, aunque el amojonamiento se efectuó un mes después. El 9 de agosto el juez Rivadeneira en presencia del escribano de la población y repartimiento, Vázquez de Acuña (ver apéndice de documentos), y de los testigos Cristóbal de Soria y Pedro de Barreda, mandó parecer a Juan de Molina para que acompañado de dos testigos dieran comienzo al amojonamiento que se hizo el día 11. Se plantaron 12 mojones con los términos vecinos de Valdepeñas de Jaén, Noalejo, Granada, Cambil, Cazalla y Jaén; de estos 12, cuatro partían término con Cazalla; otros tantos lo hacían con Jaén, uno con Valdepeñas, otro con Granada, y los dos últimos con Cambil (ver mapa).²² Pegalajar no se cita como límite porque formaba parte de la jurisdicción de Jaén, Carchelejo era un cortijo incluido también en Jaén, y limitaba con Montejicar de Granada.

(22) Libro de Población y Repartimiento de Campillo de Arenas. Archivo Municipal de Campillo. Fol.121r.

Con fecha 5 de julio de 1539, Rivadenerira citó a una serie de vecinos para que declarasen qué sitio era el idóneo para hacerse la dehesa. Su opinión coincide con la de *los medidores*. Se disponen 880 fanegas de tierra para ello. El día 6 se dispuso el amojonamiento de la dehesa y el ejido puesto que a la misma vez se hicieron las dos cosas: el ejido se colocó al lado de la dehesa y empezaba y terminaba en el último mojón de ella, quedando el pueblo dentro del ejido. La ubicación exacta es muy difícil de determinar en la actualidad pues se utilizaron para el deslinde piedras, espinos, accidentes geográficos etc. Como Propios del Concejo se hizo entrega de 100 fanegas de tierra de varios sitios del término. El campo de los Almogáraves (donde se quería haber fundado Otiñar) y dos suertes de viñas que después fueron cuatro. Además dos solares para mesones, dos para hornos, la casa del cabildo, tiendas, carnicerías, y los saltos de molino que hubiese.

El 9 de julio de 1539 se trazó la iglesia con 120 pies de largo y lo mismo de ancho, bajo la advocación de Ntr. Sra. de la Encarnación. Junto a la iglesia se fundó un hospital.²³ La plaza frente a la iglesia con 220 pies de ancho por 240 de largo. Se ordenaron calles derribando algunas casas existentes para que el trazado quedara ortogonal (ver plano I) El soto y molino son arrendados por 70 fanegas. Los cuatro solares antes mencionados se situaron en la calle principal, por donde pasa el camino de Jaén a Granada. El hospital ocupó dos suertes de viñas. Las rentas de los bienes propios de Concejo fueron las que se emplearon en pagar el impuesto a la ciudad de Jaén.

El reparto de bienes para la iglesia se comenzó por la fábrica de la parroquia, que se costeó con las rentas que se obtuvieron de las posesiones adjudicadas al clero, el clérigo y mayordomo de dicha iglesia: es decir dos vecindades de tierra de labor en Navalcán de 500 fanegas cada una y cuatro suertes de viñas.

PLEITO CON EL PÓSITO DE JAÉN

Existe también una carta de censo fechada en Campillo, el 30 de noviembre de 1539 por la que el Concejo y vecinos de dicha población se obligan a pagar al Pósito de Jaén un censo perpetuo de 350 fanegas de trigo (A. M. J. leg. 105). Este dato nos hace suponer que con posterioridad a su fundación surgieron una serie de pleitos y problemas con la ciudad de Jaén, puesto que Campillo se había

(23) FERNÁNDEZ HERVAS, Op. Cit. Instituto de Estudios Giennenses.

fundado sobre cuatro cortijos que la ciudad de Jaén tenía arrendados para hacer "depósito": el Cortijo de la Venta, Cerro de los Cantos, la Laguna, y el Castillo, que rentaban 1050 fanegas de trigo al año. Esto provocó un nuevo enfrentamiento y la ciudad de Jaén se arrepintió y no estaba de acuerdo con la ejecutoria a favor de las nuevas poblaciones, por lo que se inició un juicio ante el Consejo, que sentenció a favor de Jaén indicando que dicha nueva población no se podía continuar en los cortijos de la Ciudad.

No obstante el licenciado Juan de Rivadeneira, juez de comisión, en ese momento, para las Nuevas Poblaciones consiguió que a cambio de ciertas ventajas para la Ciudad, esta cediera un poco al estar Campillo distante de Jaén y a *mitad de camino entre esta ciudad y Granada y a cambio de la entrega de una renta perpetua, a su favor que debía moderarse, por ser sobre Concejo, lo cual era cosa de provecho y de mucha calidad Enseguida la Corona otorgó de una real provisión, fechada en Madrid a 9 de agosto del año 1539, en la que se señalaba que la ciudad de Campillo pagase un censo perpetuo de 500. fanegas de trigo, pero tan sólo se accedió a que la renta fuera de 350 fanegas, y con la condición de que cuando los vecinos pudieran traspasar o vender alguna casa o heredad o tierra, conforme a las instrucciones de la repoblación, lo pudieran hacer sin pedir licencia a la Ciudad, y sin pagar décima, veintena, ni otra cosa alguna.*

CONDICIONES DE VECINDAD.

Los pobladores

El número de pobladores previsto en la Real Cédula era de 100, no obstante en el momento de la fundación la relación de individuos admitidos asciende a un total de 134, como hicimos constar con anterioridad. Pero esta cifra también aparece modificada en otros documentos tales como un auto del día 9 de julio, es decir con posterioridad, en el que el número ha descendido a 110.²⁴ El reparto de mas tierras de las que existían y la posible rectificación, así como la admisión excepcional de algunos vecinos que no poseían los requisitos que se solicitaban en las normas de vecindad, llevó a estas incongruencias en las cifras. Por ejemplo consta que se les otorgó vecindad a mujeres viudas, y a criados del Rey, tal y como lo explica el profesor Coronas en su artículo.²⁵ Los pobladores debían ser hombres casados con sus mujeres e hijos; tomar posesión de la vecindad en el plazo de un año; vivir allí durante 10 años, y no vender ninguna vecindad ni parte

(24) Ibídem fol. 5r.

(25) Op. Cit Nuevas Poblaciones en.....

de ella; no poner censo abierto ni cerrado en las vecindades procurando que en la medida de lo posible procedan de fuera de la ciudad de Jaén (ver los dos primeros gráficos que se adjuntan). Construir las casas lo más rápidamente posible: un cuerpo de casa en dos años; plantas, viñas, huertas, y olivos plantarlas en tres años, romper además, cuatro fanegas de tierra en el monte y si este es muy rocoso reducirla a tres. Él que no cumpliera alguna de estas condiciones indispensables perdía la vecindad y se le multaba con 1000 maravedíes (una parte para el Consejo y otra para la Cámara y fisco de su Majestad).

Por otra parte existen tres ejemplares copia y resumen de otra serie de condiciones que como las anteriores fueron comunes para todas las poblaciones de la Sierra de Jaén que se fundaron en este momento y que estudiamos ahora. Ninguno de estos ejemplares tiene fecha y de ello nos habla Tellez Anguita en otro trabajo sobre Campillo.²⁶

Estas condiciones se resumen en 14 puntos:

- 1.- Se recibirá por vecinos a hombres casados que en el plazo de un año residirán en Campillo (esta coincide con las anteriores).
- 2.- Deberán permanecer los pobladores 10 años continuos en la vecindad.
- 3.- Se Los vecinos no podrán ser ni de la ciudad de Jaén ni de su término, (también coincide, pero en este caso hubo excepciones como luego se explicará).
- 4.- Se deberán hacer las casas en el plazo de dos años.
- 5.- Se les dará a los pobladores tierras de riego necesarias para huertas y viñas.
- 6.- Las viñas y las huertas deberán estar puestas en el plazo máximo de tres años
- 7.- Se reitera que se deben de dar tierras de regadío.
- 8.- A las personas que han litigado el pleito con la ciudad de Jaén, se les deberá vecindad aunque fuesen de la misma ciudad de Jaén y sus términos (aquí se recoge la excepción de que hablábamos anteriormente, y además en el gráfico que se adjunta se puede apreciar cualitativamente el número de pobladores y su procedencia).
- 9.- Deben de rozar anualmente la cantidad de monte que se les asignara, si no lo hiciesen perderán la vecindad.

(26) "TELLEZ ANGUITA, F.J.: *La Colonización y el reparto de la Sierra de Jaén en el siglo XVI. Campillo de Arenas*. Actas del III Congreso de Nuevas Poblaciones. Avilés y Sena. Córdoba 1990.

10.- Se debe de dejar terreno suficiente para hacerse dehesa y ejido del Concejo.

11.- También se debe de señalar solares para casa, horno, tiendas y carnicera (como así se hizo en el caso de Campillo y se explicó en el proceso de amojonamiento).

12.- Manda que se señale solar para la iglesia y tierra para la fábrica de la misma (también se llevó a cabo, así como se hicieron constar las rentas y vecindades que se le otorgan)

13.- Los sitios donde se pudiese hacer saltos de molino, se deberán señalar para el Consejo.

14.- Manda finalmente que en un libro se asienten todas las vecindades que se dieren.

Los lugares de procedencia de los 147 vecinos fatalmente reconocidos en el primer censo procede de distintas localidades de origen (como puede apreciarse en figura 3 anexa). Pero lo curioso es que de los 147 vecinos documentados, hay 46 que parecen proceder del mismo Campillo, aunque tratarse de un número excesivo comparativamente, sería conveniente aclarar que de, estos 46 sólo 9 constan con el calificativo de vecino, y en los 37 restantes el adjetivo es de habitante o morador. Tenemos también el dato de dos listas de arrendadores de los antiguos cortijos de Campillo de 1521 y los antiguos arrendadores de los cortijos sabemos que habían sido personas después beneficiarias del repartimiento.

Aparte de Campillo, la procedencia es muy diversa: Cambil, Jaén, Puebla del D. Gadrique (Bolteruela), Ciudad de Jaén, Burgos, Madrid, Valladolid, Portugal, Málaga y sobre todo Granada con un 15,70% (ver mapa inmigración provincial y lugares de interés). Se observa un cierto flujo en la repoblación entre Jaén y Granada tras la conquista.

En cuanto a las profesiones de los primeros pobladores, abundan profesiones liberales y escasean los oficios de subsistencia, por ejemplo panadero, acero, carnicero etc. Suelen ser: sacerdotes, escribano, médico, jurado, relator del Consejo Real, secretario etc.. Sin embargo estamos ante una colonización cuyo fin primordial es la explotación agrícola todos tienen que simultanear sus profesiones con la agricultura, pues a todos se les reparten tierras para labrar. Es por ejemplo un hecho curioso que existan gran cantidad de criados de Su Majestad, en número de 10, y que además se hiciera por expreso deseo de la Corona, pues en estas inscripciones consta "habitante por Cédula Real de su Majestad". Recibieron las mismas suertes que los demás pobladores. Solo hubo un caso al que se el

otorgaron dos vecindades Diego Maldonado, otro al que se le dieron 4, Juan Tavera de África. Como excepción así mismo, y como ya dijimos al hablar de las condiciones de vecindad, los nuevos pobladores tenían que ser hombres casados, y sin embargo constan 9 viudas, la referencia podemos encontrarla en una de las instrucciones del juez Bustamante que dice: " y de los difuntos que mujer o hijos tienen que quieren tomar vecindad".²⁷

Reparto del Territorio: tierras y sus tipos

Las tierras a repartir se clasificaron en varios tipos: raso, monte labradero y monte bravo. Posteriormente cuando se van a repartir reciben el calificativo de cultivo al que van a ser destinadas: viñas, riego, raso y monte. Según el escribano del repartimiento el reparto fue el siguiente: raso 3.453; riego 116,5; monte bueno 1.250; monte bravo 12.280. Está muy claro que la mayor cantidad corresponde al monte improductivo (casi tres cuartas partes del término). En cambio el monte bueno es el que, según las condiciones de vecindad los vecinos debían cultivar y suponen 1.250 fanegas de tierra. La tierra de raso era toda la tierra de cereal que había en los cuatro cortijos, es decir la única para cultivar en el momento.

El reparto de las tierras se hizo dividiéndolas primero en trances y luego en suertes. Así consta en el Libro de Población y Repartimiento del Archivo Municipal de Campillo. La fecha 4 de diciembre de 1538, siendo juez Bustamante de Herrera.

Lo primero fue hacer 15 trances con 132 suertes de 20 fanegas cada una en las tierras de raso; En las de viña se dividieron en 14 trances de 213 suertes, con suertes de 2 y de 4 aranzadas, formando un total de 614 aranzadas. Es difícil hacer un cálculo con precisión pues el tamaño de los trances es totalmente variable. En las tierras de monte se hicieron 32 trances, y al final se anotó un trance más; 33 trances de 135 suertes con un total de 4.290 fanegas de tierra. Al final constan las tierras de riego con 114 suertes y 12 trances, cada suerte era de 1 fanega.

La suerte de vecindad constaba de un solar para casa, 30 fanegas de tierra de raso, 30 de monte y 1 de riego, así como 4 aranzadas de viña.

(27) "TELLEZ ANGUITA F. J. *La Colonización y el repartimiento de la Tierra de Jaén en el siglo XVI*. Nuevas Poblaciones en la España Moderna. AVILÉS y SENA. III Congreso Histórico sobre Nuevas Poblaciones. Córdoba 1990.

Los trámites legales constaban de dos gestiones: por una parte el juez dictaba un mandamiento para que los bienes señalados fueran entregados a la persona que se citaba; y por otra parte se dicta un auto dirigido a Juan Francisco de Berrio, alguacil de Jaén, para que haga entrega de las suertes.

Existen errores como el juez Ribadeneira, que repartió más tierra de la que existía; por ese motivo 46 vecinos no recibieron ninguna cantidad de esta tierra, se les indemnizó con más tierra de monte a 15, y el resto no recibieron absolutamente nada.

En el reparto de viñas hubo una mayor equidad. Todos los vecinos son beneficiarios del mismo, excepto Ana Ruiz, y además sólo se dan como merced 20 aranzadas. Las 114 fanegas que existían como tierras de riego también se repartieron en su totalidad, aunque se quedaron 27 vecinos sin tierras para huertas: 108 vecinos reciben 1 fanega, uno dos fanegas, y don Juan Tavera de África 4 fanegas concedidas por merced real.

Nombramiento de los primeros alcaldes y Concejo de la ciudad.

Se reunieron en la recién trazada plaza de la población los vecinos, el juez Ribadeneira, y como escribano Melchor de la Serna, y se nombraron Alcaldes Ordinarios a Sebastián Ruiz de la Muela, poblador antiguo, a Sebastián Pérez de Morales procedente de Pegalajar. Se les nombró por dos años y se les hace entrega de la vara en nombre de su Majestad. Así mismo se nombra Alguacil a Antón del Moral, entre los mismos vecinos. Francisco Ruiz Santiago, procedente de Cambil y Francisco Higuera de Campillo.

Otro nombramiento es el del mayordomo, Diego Ruiz de Valdivia. Se les toma a todos juramento y se les entrega la vara como símbolo de autoridad y justicia.

El Ayuntamiento como edificio se construye en la plaza con fecha posterior.²⁸

El reparto de los solares urbanos.

En Campillo ya existían casas edificadas que pertenecían, como ya dijimos, a los cuatro cortijos de la jurisdicción de Jaén, no obstante el reparto de solares con arreglo a una traza del perímetro urbano de tipo ortogonal, que permitía una

(28) FERNÁNDEZ HERVÁS, E.: Campillo de Arenas, villa fundada después de la reconquista con motivo de la repoblación de la Sierra de Jaén. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*. Año XXXV, nº 137 (enero-febrero) 1989 pp. 47-55.

mayor facilidad para dicho reparto, y la intención clara de fundar y organizar una nueva población, llevaron a que estas casa quedaron incluidas dentro del plano primitivo. No sabemos si estas casas primitivas eran de piedra o simples chozas, pero el hecho fue que la casa quedó dentro del solar en el reparto, por lo que no salieron beneficiados en absoluto, sino que recibieron los mismos metros que los demás. Al menos esto se documenta en el caso de Juan de Medina, que se le respeta su antigua casa pero dentro del solar que le corresponde. Se supone que en el resto de los pocos casos que se dan sería igual.

En total se repartieron 134 solares para casas de vecinos, más la iglesia, hospital, carnicería y algún otro más para usos comunes

En el caso de la organización urbana todo viene determinado por este reparto que es más proporcional que en el caso de las tierras, como se desprende de los autos de posesión. Es lógico pensar que siempre es más fácil y equitativo o al menos tiene más posibilidades de serlo, cuando se trata de suelo urbano, y cuando se tiene una idea tan clara de las dimensiones, forma y tipología urbana que se va a emplear para el planeamiento, que en este caso es una ciudad ex novo, cuya realización, según las condiciones de vecindad, va a ser inmediata, no a largo plazo o con un crecimiento lento en la historia y sus continuas modificaciones.

Morfología urbana.

El perímetro urbano de Campillo tiene la forma de un octógono, que iría en dirección noroeste-suroeste, siguiendo el antiguo camino de Jaén-Granada, aunque los lados orientados al norte y al sur son bastante más pequeños que los que se orientan al este y oeste. No tiene una forma muy proporcionada, y más si se tiene en cuenta que en sector sureste no hay manzanas edificadas. (ver plano de Campillo que se adjunta el primero de su perímetro urbano).

Este octógono está recorrido por dos ejes paralelos situados en dirección noroeste-suroeste que constituyen las calles principales, y que coinciden claramente en darle esa dirección longitudinal a lo largo de] mismo camino entre Jaén y Granada, pues se orientan en la misma dirección y atraviesan el perímetro urbano, lo mismo que ocurre en el diseño urbano de las ciudades-camino. Estos ejes principales están cortados perpendicularmente por otras calles más estrechas, que son secundarias, y que con las anteriores forman la cuadrícula, que se adapta perfectamente al terreno. Su forma está prescrita conforme al reparto de solares para los nuevos pobladores, está prevista desde su fundación por los propios jueces de reparto. Luego estaríamos aquí ante la teoría de que este tipo de

morfología urbana se escoge, lo mismo que en el caso de los campamentos romanos, las bastidas, y las ciudades de Eximenis, que se levantaron en la Edad Media, por razones de utilidad práctica y por conocimiento expreso de su existencia, por razones políticas y también porque su trazado no se deja a merced del caos, sino que hay una serie de personas con cultura y entendidas, conocedoras de estas soluciones que intervienen en su diseño y se les responsabiliza de su reparto y explotación, los jueces de reparto, escribanos, clérigos, sacerdotes, aposentadores de su Majestad, relatores, etc. Consejo de su Majestad contaban con personas entendidas en las teorías urbanísticas que podían circular o existir desde un punto de vista cultural y de tradición medieval, no de utopía renacentista. Los mismos personajes que colaboran en la elección del lugar y calculan la cantidad de vecinos que podían habitar (en principio de piensa en unos 150), son el juez de reparto Rivadeneira, el escribano de su majestad Juan Vázquez, los alarifes Juan Requena y Sebastián Ruiz del Salto y el más conocido para la historia del arte entallador Juan de Reolid que participó en la construcción de retablos y como escultor en otras obras de importancia artística en la Provincia de Jaén y en concreto en Jaén capital, según está documentado por Galera en sus estudios sobre la arquitectura de Jaén en el Siglo XVI.²⁹ Este artista participó en el cambio de gusto que se produjo en Jaén en los años 30 del siglo XVI, en el paso del Plateresco al Renacimiento. Se formó con Navarro y se marchó a Sevilla donde el Renacimiento está ya impuesto, participando en el adorno de la ciudad para la boda de Carlos V y formando parte de taller que decora el Ayuntamiento. Con posterioridad trabaja con Diego de Siloe, y después le vemos implicado en la tarea de trazar los pueblos de colonización de la Sierra de Jaén, apareciendo documentado en el momento de la elección del lugar y primera traza para el pueblo de Campillo. Trabajó para la Catedral y el Cabildo participando en la realización de la sillería con Enrique de Figueredo, y además realizó otras trazas escultóricas. El sitio de la dehesa y el de los usos comunes se deslindó, como dijimos con 16 mojones, y se comenzó a trazar la plaza y el solar de la Iglesia con 220 pies de ancho por 240 de largo. Se derribaron algunas casas para trazar las calles para que la forma fuera ortogonal.

Traza primitiva. Plano.

Se comienza a trazar, como ya dijimos, a partir de dos calles o ejes principales: calle Real Alta y calle Real Baja pasando por la plaza donde se sitúa

(29) GALERA ANDREU, Pedro.: *Arquitectura y arquitectos en Jaén a finales del siglo XVI*. Instituto de Estudios Giennenses. Diputación de Jaén 1982.

la iglesia y el Ayuntamiento en el antiguo camino que unía Jaén y Granada. En ese mismo eje aparece después una tercera calle paralela longitudinalmente que será la nueva carretera que une las dos ciudades (en la actualidad ya existe la autovía de nueva fabrica 1997 Jaén-Granada). De forma perpendicular y con menor extensión surgen la calle de la Virgen y la calle del Agua, formándose ya una cuadrícula.

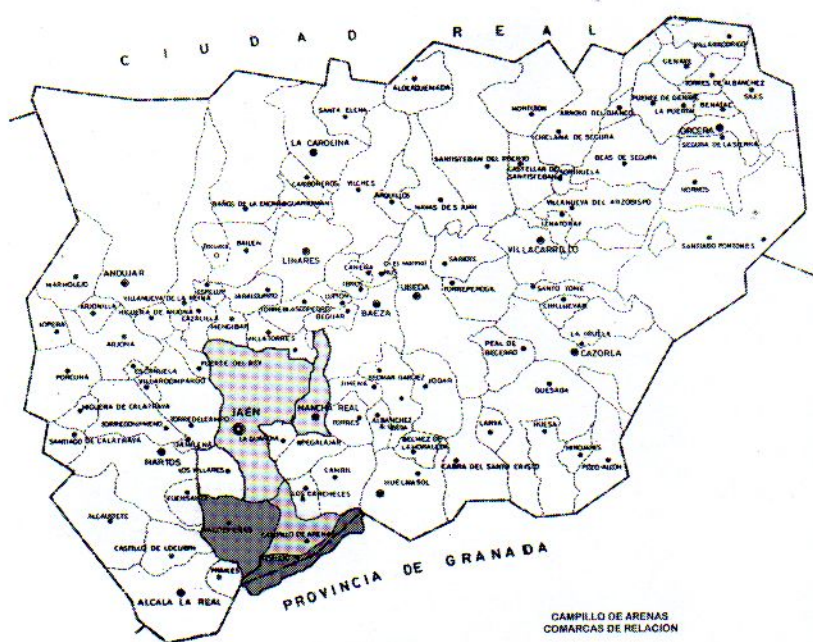
9 páginas para planos y mapas



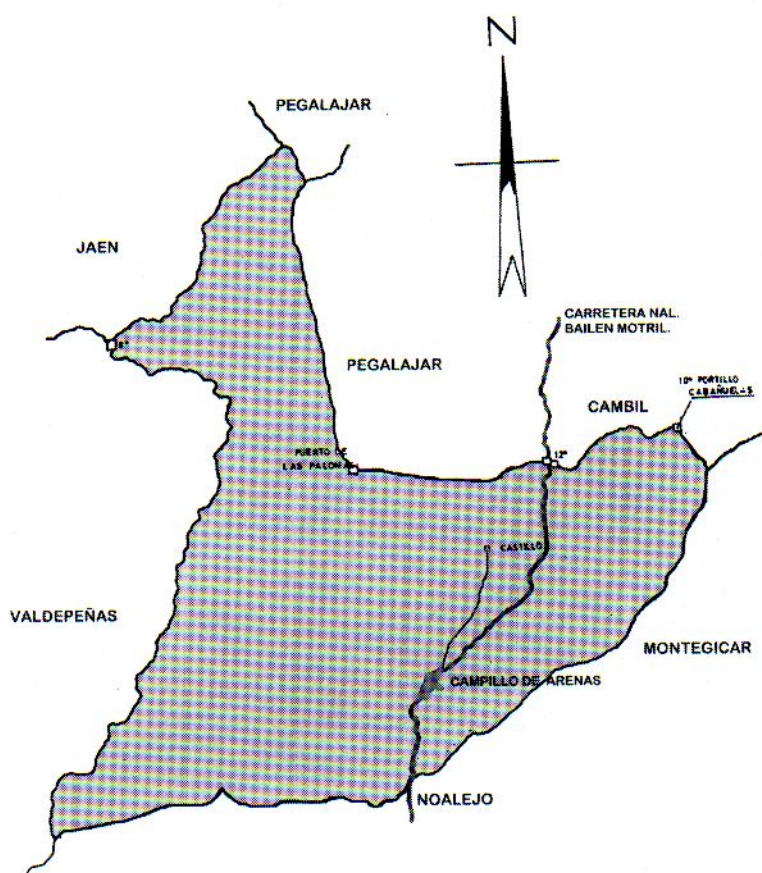
Autor: Juan Ortega.



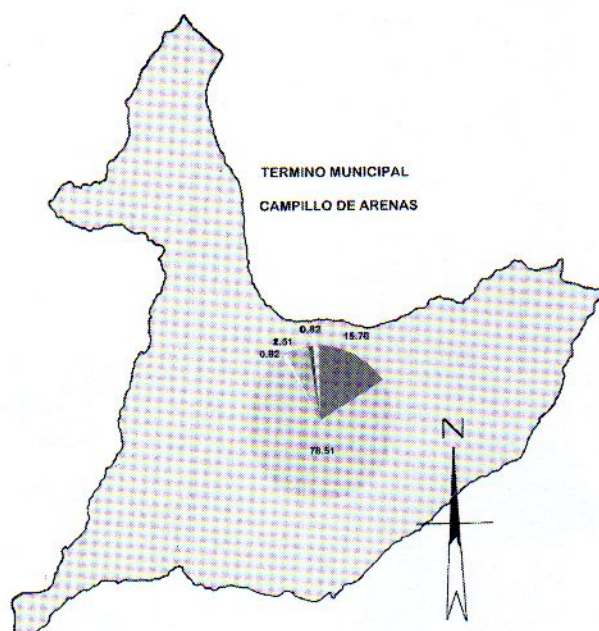
Autor: Juan Ortega.



Autor: Juan Ortega.



TERMINO MUNICIPAL DE CMPILLO DE ARENAS

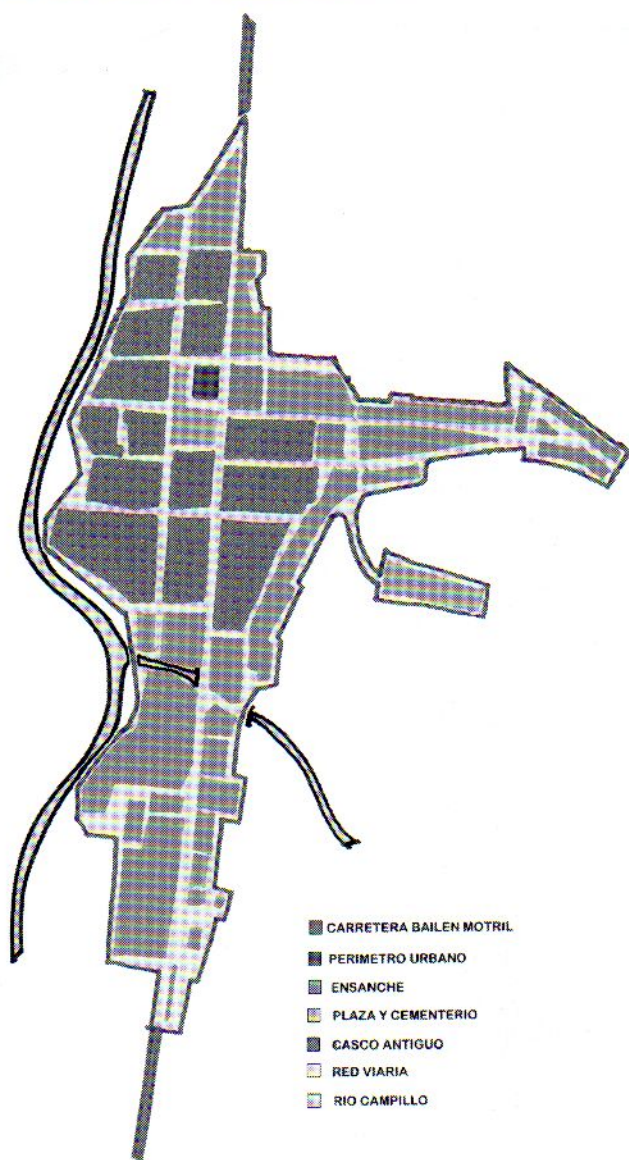


PORCENTAJE DE EMIGRANTES



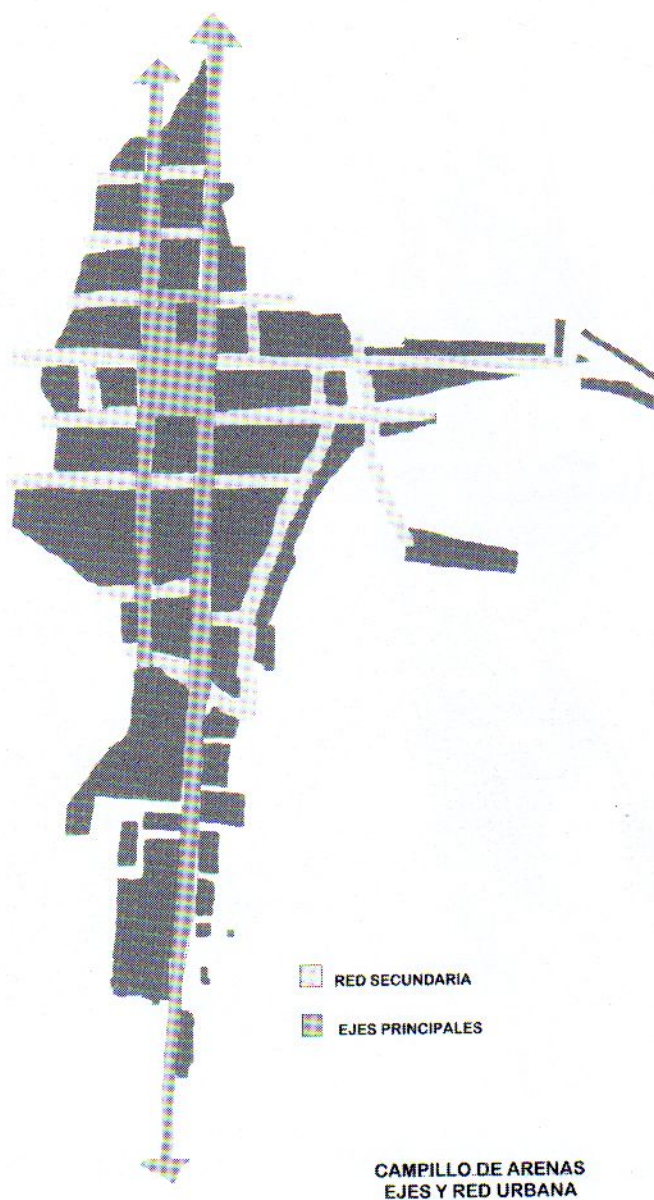
PROCEDENCIA DE EMIGRACION

Autor: Juan Ortega.

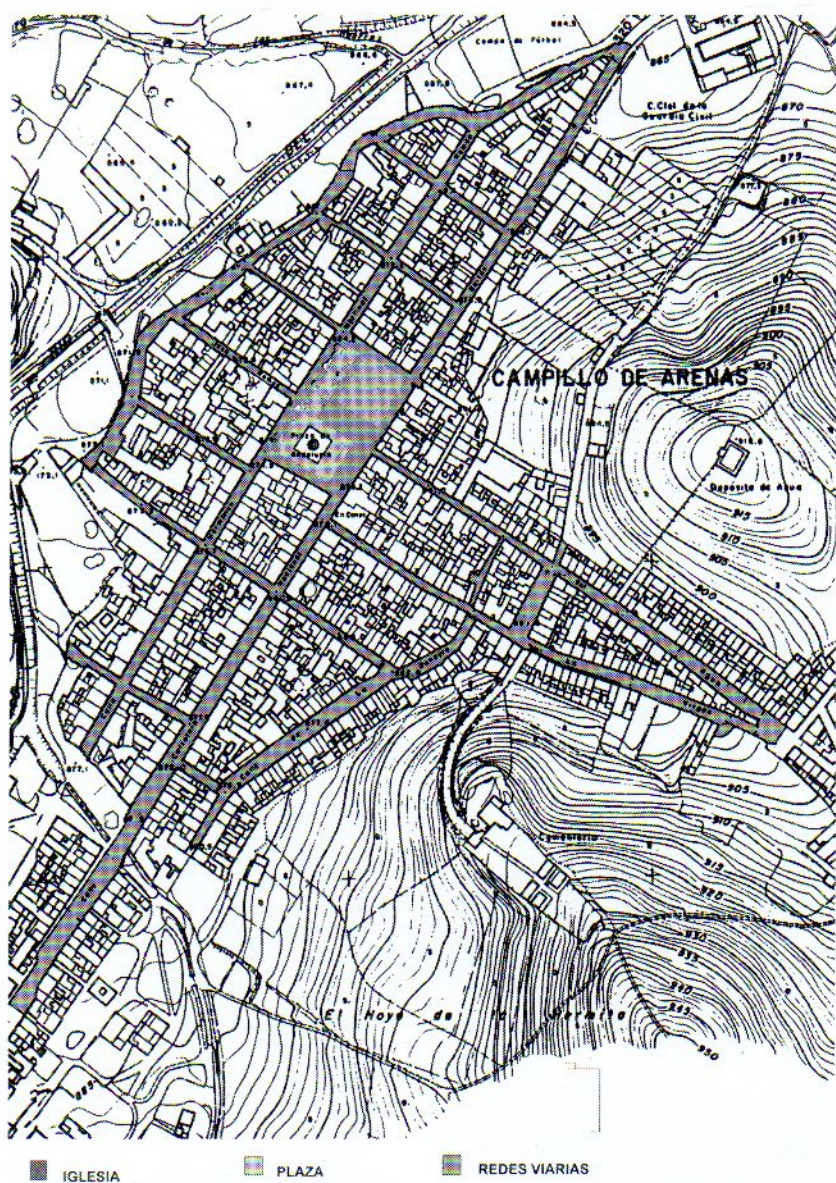


CAMPILLO DE ARENAS ESTRUCTURA URBANA

Autor: Juan Ortega.



Autor: Juan Ortega.

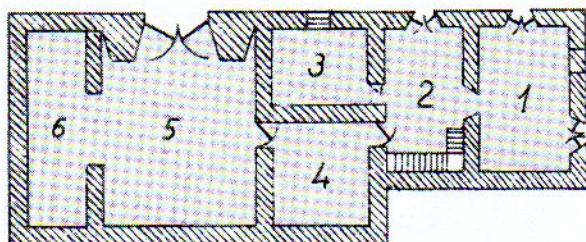


CAMPILLO DE ARENAS PARCELARIO

Autor: Juan Ortega.

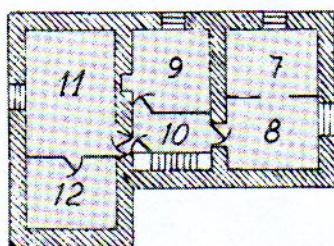
PLANO N°.....

Escola 0 1 2 3 4 5 6 7 8 Medios
1:200

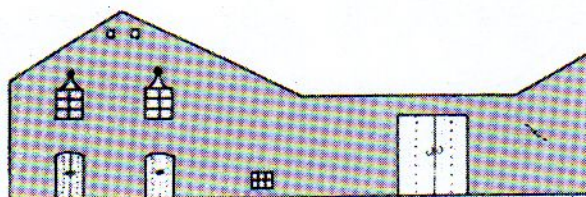


Planta Baja

- 1.- Sala de est
- 2.- Pasillo
- 3.- Comedor
- 4.- Cocina
- 5.- Pab
- 6.- Cuadro
- 7.- Dormitorio
- 8.- Dormitorio
- 9.- Dormitorio
- 10.- Pasillo
- 11.- Almacén de cereales
- 12.- Despensa



Planta primera



Fachada

NUEVAS POBLACIONES
TIPOLOGIA DE CASA URBANA

Autor: Juan Ortega.